

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1760 NÚMERO	23 AGO 2018 FECHA
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE DOLORES TOLIMA	
NIT:	890.700.568-4	
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS GUTIERREZ	
C.C.	11.221.902 DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA	
DIRECCION:	CRA 6 N 9-02	
MUNICIPIO:	DOLORES	
TELEFONO:	(8) 2 26 80 40	Correo electrónico: hospitalsanrafaeldolores@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO NO APLICA	FECHA RUT 2017/08/25
OBJETO	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE DOLORES – TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTION INTEGRAL EN SALUD A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PARA LO CUAL SE DEBE DESARROLLAR ACCIONES COMUNITARIAS, AFRONTAMIENTO, RESILIENCIA, PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS ENCAMINADOS A LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, TRANSECTORIAL, Y FORMACIÓN EN PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD CON ENFOQUE PSICOSOCIAL PARA LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, FORMACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A POBLACIÓN GITANA VÍCTIMAS COLECTIVAS, ARTICULACIÓN SUBCOMITÉS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y COMITÉS DE SALUD LOS CUALES VAN A CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTE GRUPO POBLACIONAL, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL TOLIMA" Y "APOYO A LA GARANTÍA Y EL GOCE DE DERECHOS CON SOLUCIONES EFECTIVAS A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$43.708.531) moneda corriente	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO pagará al Hospital, el valor del contrato de la siguiente manera: A). Un primer pago que se realizará a los 10 días de firmada el acta de inicio, por el diez (10%) del valor del contrato, con la presentación del cronograma de actividades. B). Un segundo pago que se efectuará a los cuarenta (40) días de firmada el acta de inicio, por el treinta (30%) del valor del contrato. A la presentación de informe de avance del diez (10%) de las actividades contratadas. C). Un tercer pago que se efectuará a los ochenta (80) días de firmada el acta de inicio, por valor del treinta (30%) del valor del contrato. A	

1760

DIRECCION DE CONTRATACION

23 AGO 2018

	la presentación de informe de avance del cuarenta (40%) de las actividades contratadas. D). Un cuarto pago a los ciento diez (110) días de suscrita el acta de inicio, por valor del veinte (20%) del valor del contrato, con un avance del setenta (70%) de las actividades contratadas. D). Un último pago al finalizar las actividades contratadas. Se deberá demostrar la terminación a satisfacción de las actividades contratadas avance del cien (100%) en la ejecución contractual. PARAGRAFO PRIMERO: Para los pagos parciales y el final se requerirá: a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato, b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital. c) extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente acto contractual. d) informes financieros con sus respectivos soportes. e). Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor. PARAGRAFO SEGUNDO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. PARÁGRAFO TERCERO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. PARAGRAFO CUARTO: Los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas en el presente acto contractual. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
SUPERVISOR	JASBLEIDY ARIAS BRAVO			
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- SECRETARIA DE SALUD PUBLICA			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4259	30 DE JULIO DE 2018	05-3-7112-0633	\$43.708.531	\$43.708.531
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DIFERENCIAL PARA LA POBLACION VULNERABLE EN EL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ** /mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.213.249, en calidad de Secretaria de Salud de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegada por el

Soluciones que transforman

Página - 2 - de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

23 AGO 2018

Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE DOLORES TOLIMA**, con Nit. **890.700.568.-4**, representado por **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **11.221.902** de Girardot, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 079 de 27 de septiembre de 2016 y posesionado mediante acta N 013 de 30 de septiembre de 2016, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.", por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **SEGUNDA:** El Art. 46 de la Ley 715 de 2001, determina que la gestión en Salud Pública es una Función esencial del Estado y para tal fin las Entidades Territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción, así mismo la ley señala en su art. 43.1.6. Que los departamentos deben prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud su jurisdicción, por lo que debe "Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema". **TERCERA:** La Sentencia T025 de 2004 determina la garantía del goce efectivo de Derechos de las personas en condición de desplazamiento. El Auto 006 de 2009, determina que se debe dar Protección a las personas desplazadas, con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004. El Auto 092 de 2008, determina que se debe dar Protección a los derechos las mujeres desplazadas. El Auto 004 de 2009, determina que se debe dar Protección a las personas desplazadas indígenas. La Ley 1448 de 2011, determina entre otras que se debe garantizar la atención en salud a las víctimas del conflicto armado en el marco del Programa de Atención Psicosocial en Salud Mental y Física a las Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI. **CUARTA:** El Ministerio de Salud, en cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo sexto de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. Que del mismo modo el plan establece estrategias de intervención colectiva e individuales, que involucran tanto al sector salud, como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública. **QUINTA:** La Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 plantea en el Título II, Aspectos generales sobre la gestión de salud pública, Artículo 5, numeral 5.1 la coordinación intersectorial para articular esfuerzos y crear sinergias; del mismo modo en el numeral 5.10 determina la importancia de la participación social con el fin de logra que las comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud aportando a la consecución de los objetivos del Plan decenal de salud pública y aumento de la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo. **SEXTA:** La Resolución 1536 del 11 de mayo de 2015, por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, en la cual se estipulan dentro del plan territorial de salud las líneas operativas promoción de la salud, gestión del riesgo, gestión de la salud pública y otras

Soluciones que transforman

Página - 3 - de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

23 AGO 2018

consideraciones referentes al plan territorial de salud. **SEPTIMA:** El Plan decenal de salud pública determina que existe una dimensión transversal que es la gestión diferencial de poblaciones vulnerables, la cual plantea como un componente de dicha dimensión a las víctimas del conflicto, el cual busca asegurar las acciones diferenciales en salud pública entre la población víctima del conflicto armado tendiente a garantizar el acceso, a mejorar las condiciones de vida y salud de este grupo poblacional. Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2017 implementa el Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado. Que la Circular 0018 del 4 de abril de 2018 plantea la atención integral en salud a víctimas del conflicto armado. **OCTAVA:** con fundamento en las consideraciones legales precitadas se hace necesario celebrar contrato interadministrativo con una I.P.S. Pública ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, para apoyar a la gestión de la dirección de salud pública mediante la implementación de acciones de promoción, prevención, educación, articulación, concertación, dirigidas a las víctimas del conflicto armado en los cuarenta y siete (47) municipios del Departamento del Tolima. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE DOLORES – TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTION INTEGRAL EN SALUD A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PARA LO CUAL SE DEBE DESARROLLAR ACCIONES COMUNITARIAS, AFRONTAMIENTO, RESILIENCIA, PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS ENCAMINADOS A LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, TRANSECTORIAL, Y FORMACIÓN EN PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD CON ENFOQUE PSICOSOCIAL PARA LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, FORMACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A POBLACIÓN GITANA VÍCTIMAS COLECTIVAS, ARTICULACIÓN SUBCOMITÉS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y COMITÉS DE SALUD LOS CUALES VAN A CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTE GRUPO POBLACIONAL, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL TOLIMA" Y "APOYO A LA GARANTÍA Y EL GOCE DE DERECHOS CON SOLUCIONES EFECTIVAS A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES.**
1. Acompañar al Departamento del Tolima – Secretaría de Salud Departamental para que se garantice la logística correspondiente para la realización de tres (3) Subcomités de asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado. 2. Acompañar al Departamento del Tolima – Secretaría de Salud Departamental para que se garantice la logística correspondiente para la realización de tres (3) Comités de Salud para las víctimas del conflicto armado. 3. Adelantar de manera conjunta con el Departamento del Tolima – Secretaría de Salud acciones de empoderamiento colectivo mediante un proceso educativo sobre formación en protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial para las personas víctimas del conflicto armado de zona urbana y/o rural, en trece (13) municipios en acciones comunitarias, afrontamiento, resiliencia promoción de los derechos encaminados a la articulación intersectorial, transectorial, y formación en protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial potenciando factores protectores a través de actividad lúdico pedagógica, donde se brinden gestión del conocimiento a treinta y cinco (35) personas víctima del conflicto armado por municipio para un total de 455 víctimas. Se articulará con el enlace de víctimas de cada municipio, las mesas efectivas de participación, las direcciones locales de salud y/o el coordinador del plan de intervenciones colectivas de los municipios priorizados con el fin de garantizar la asistencia de la población víctimas; de igual manera se priorizarán víctimas del conflicto armado donde exista población indígena Pijao, Nasa, población cobijada por sentencias de restitución de tierras, mujeres víctimas, personas víctimas con discapacidad, en los municipios de Ataco, Casabianca, Coyaima, Dolores, Espinal, Flandes, Guamo, Herveo, Honda, Icononzo, Saldaña, San Antonio y Santa Isabel. Se garantizará apoyo logístico. Se realizarán las

23 AGO 2018

convocatorias, consecución de auditorios, ayudas audiovisuales, materiales necesarios para el desarrollo de las mismas. Memoria fotográfica, material de información en salud en deberes y derechos de las víctimas del conflicto armado con instrumento para su validación con la comunidad y listados de asistencia las cuales deberán contemplar los siguientes datos (Documento de identidad, nombres y apellidos, teléfono o celular, dirección, edad, área geográfica rural o urbana, sexo femenino, masculino, LGBTI, Régimen de salud contributivo o subsidiado, si es cotizante o beneficiario Situación actual: desplazado, desmovilizado, víctima, persona con discapacidad; madre o padre cabeza de hogar, Etnia (indígena, afrodescendiente, mestizo, pueblo room, otro) y rangos de edades (de 0 A 5, de 0-12, de 13-17, de 18-23, mayores de 28, mayor o igual a 65). Número de integrantes del núcleo familiar) y firma. De igual manera se deberá pasar cada planilla en formato Excel con los datos de cada persona intervenida. 4. Llevar a cabo la logística correspondiente para realizar un proceso de Educación en Salud y articulación con el pueblo Gitano víctimas colectivas existente en los municipios de Saldaña, Ataco, Ibagué y Prado, teniendo en cuenta enfoque diferencial y etnocultural, en acciones de promoción y prevención; se realizarán las convocatorias, consecución de auditorios, ayudas audiovisuales, materiales necesarios para el desarrollo de las mismas. Memoria fotográfica, material de información en salud y listados de asistencia las cuales deberán contemplar los siguientes datos (Documento de identidad, nombres y apellidos, teléfono o celular, dirección, edad, área geográfica rural o urbana, sexo femenino, masculino, LGBTI, Régimen de salud contributivo o subsidiado, si es cotizante o beneficiario Situación actual: desplazado, desmovilizado, víctima, persona con discapacidad; madre o padre cabeza de hogar, Etnia (indígena, afrodescendiente, mestizo, pueblo room, otro) y rangos de edades (de 0 A 5, de 0-12, de 13-17, de 18-23, mayores de 28, mayor o igual a 65). Número de integrantes del núcleo familiar) y firma. De igual manera se deberá pasar cada planilla en formato Excel con los datos de cada persona intervenida. Se espera la participación de 50 personas entre población gitana y actores institucionales, en una jornada de ocho horas de duración. 5.- Llevar a cabo logística necesaria para la realización de un proceso de coordinación intersectorial con las EAPB, 15 representantes de la comunidad gitana víctima colectiva, Direcciones Locales de Salud de los cuatro (4) municipios donde vive población Rrom, Equipo de la Secretaría de Salud del Tolima con el fin de realizar articulación intersectorial, determinar barreas de atención y darles a conocer la normatividad existente para la atención en salud del pueblo gitano, en una jornada de cuatro (4) horas de duración, con una participación de aproximadamente 40 personas. 6.- Llevar a cabo logística necesaria para la realización de un proceso de coordinación intersectorial con las EAPB, 15 representantes de la comunidad gitana víctima colectiva, Direcciones Locales de Salud de los cuatro (4) municipios donde vive población Rrom, , Equipo de la Secretaría de Salud del Tolima, con el fin de llevar a cabo un encuentro intercultural para conocer la situación de salud del pueblo Rrom: de qué se enferman habitualmente, usos y costumbres, si se encuentran afiliados a una EAPB, si asisten a los prestadores de servicios de salud, cómo visualizan la atención que se les brinda en el sistema de salud; en qué trabajan para garantizar el sustento; en una jornada de cuatro (4) horas de duración. 7.- Entregar informe mensual a la supervisora del contrato, de las actividades realizadas con soportes como asistencias, actas, fotos, debidamente foliadas y archivadas según la Ley de archivo, de igual manera escaneadas, así como el cronograma de las actividades proyectadas por cada mes. 8 - Garantizar para el desarrollo de las actividades papelería, logística y materiales de oficina. 9. - Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud del Tolima. 10.- Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11. -Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos y mesas de participación. 12. -

Soluciones que transforman

Página - 5 - de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Departamento Administrativo de Asuntos
Jurídicos



0760

DIRECCION DE CONTRATACION

23 AGO 2018

Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **13.-** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las acciones de intervenciones colectivas planea, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **14. -** Presentar informes mensuales de ejecución técnica y financiera a la entidad territorial. **15.-** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato y dichos recursos solo podrán ser ejecutados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **PARAGRAFO.** La Secretaría de Salud reconocerá al Hospital los costos operacionales e indirectos generados en la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato. **16. -** Participar en Un (1) espacio de análisis y de trabajo convocado por la entidad territorial para lo cual asistirán los profesionales y técnicos de la dimensión de poblaciones vulnerables con el fin de articular acciones y dar a conocer los procesos desarrollados; se garantizará la logística necesaria para el encuentro. **17.-** Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC respecto del cual se acredite que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. **1.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$43.708.531) moneda corriente.- **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al Hospital, el valor del contrato de la siguiente manera: A). Un primer pago que se realizará a los 10 días de firmada el acta de inicio, por el diez (10%) del valor del contrato; con la presentación del cronograma de actividades.B). Un segundo pago que se efectuará a los cuarenta (40) días de firmada el acta de inicio, por el treinta (30%) del valor del contrato. A la presentación de informe de avance del diez (10%) de las actividades contratadas. C). Un tercer pago que se efectuará a los ochenta (80) días de firmada el acta de inicio, por valor del treinta (30%) del valor del contrato. A la presentación de informe de avance del cuarenta (40%) de las actividades contratadas. D). Un cuarto pago a los ciento diez (110) días de suscrita el acta de inicio, por valor del veinte (20%) del valor del contrato, con un avance del setenta (70%) de las actividades contratadas. D). Un último pago al finalizar las actividades contratadas. Se deberá demostrar la terminación a satisfacción de las actividades contratadas avance del cien (100%) en la ejecución contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los pagos parciales y el final se requerirá: **a)** Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato, **b)** Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital. **c)** extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente acto contractual. **d)** informes financieros con sus respectivos soportes. **e).** Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL

Soluciones que transforman

Página - 6 - de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

Departamento Administrativo de Asuntos

Jurídicos

DIRECCION DE CONTRATACION



1760

23 AGO 2018

CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas en el presente acto contractual. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **CLÁUSULA SEXTA- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato Interadministrativo se ejecutará en los municipios categoría 4, 5 y 6 del Departamento del Tolima. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal: 05-3-7112-0633/Concepto: Fortalecimiento de la Gestión Diferenciada para la Población Vulnerable en el Tolima/Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4259, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el HOSPITAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El HOSPITAL, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por JASBLEIDY ARIAS BRAVO Profesional Universitaria - Secretaria de Salud - Departamento del Tolima o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al HOSPITAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del HOSPITAL o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten

Soluciones que transforman

Página - 7 - de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

23 AGO 2018

hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del HOSPITAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el HOSPITAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del HOSPITAL. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL HOSPITAL no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL HOSPITAL afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- GARANTIAS:** EL HOSPITAL se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por duración del contrato y seis (6) meses más hasta la liquidación del mismo. **B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES,** Cinco (5%) por ciento del valor del contrato, por duración del contrato y tres años más. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL HOSPITAL deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los seis meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al HOSPITAL la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -**

23 AGO 2018

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el HOSPITAL deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL HOSPITAL acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el HOSPITAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL HOSPITAL acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

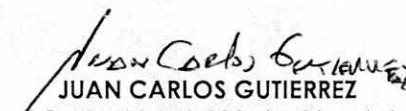
23 AGO 2018

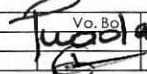
POR EL DEPARTAMENTO,


SANDRA LILIANA TORRES DÍAZ
Secretaria de Salud
Ordenadora del Gasto - Ejecutora


JASBLEIDY ARIAS BRAVO
Profesional Universitario - Sec. Salud
Supervisora

POR EL HOSPITAL,


JUAN CARLOS GUTIERREZ
CC. No. 11.221.902 de Girardot
Representante legal Hospital San Rafael E.S.E de Dolores Tolima
Nit. 890.700.568-4

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		21/08/2018
Proyectado por:	GERARDO ANTONIO SALAZAR GALLEG0	DIRECCION DE CONTRATACION		21/08/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.